COPIA

NÚMERO: (3.769).-

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FERPIL'S S.A., OTORGAN LOS SEÑORES: JOSE FERNANDO SEMINARIO VELEZ Y CANDIDA DEL PILAR SOLORZANO CEDEÑO.-

CUANTÍA: $ 1.000,oo

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintinueve de Agosto del año dos mil doce; ante mí, Abogado **RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón; comparecen: los señores: JOSE FERNANDO SEMINARIO VELEZ, de estado civil soltero, y CANDIDA DEL PILAR SOLORZANO CEDEÑO, de estado civil soltera, ambos por sus propios y personales derechos. Los Comparecientes declaran que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Manta y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía y comprobantes de votación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que sea elevada a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: ***SEÑOR NOTARIO:*** *En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución Simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes Cláusulas:* ***PRIMERA: COMPARECIENTES.-*** *Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura las siguientes personas:* ***Uno)*** *JOSE FERNANDO SEMINARIO VELEZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho uno dos tres ocho cero*

Ab. Raúl González Melgar
MANTA
NOTARIO TERCERO

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

guión nueve, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Manta; ***Dos)*** *CANDIDA DEL PILAR SOLORZANO CEDEÑO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho nueve dos cuatro tres dos guión uno, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Manta. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, quienes declaran su voluntad de constituir por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima con sujeción a las Leyes de la República del Ecuador, especialmente a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil, y, a los presentes Estatutos.* ***SEGUNDA: ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-*** *La Compañía que se constituye tendrá por nombre o denominación* ***FERPIL'S S.A. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-*** *La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, pero puede establecer Sucursales, Agencias o Delegaciones en cualquier parte de la República del Ecuador o del extranjero, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.* ***ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-*** *La Compañía tiene como objeto principal:* ***Uno.-*** *La explotación total y en todas sus fases de los recursos pesqueros y especies bioacuáticas, mediante:* ***a):*** *La captura, procesamiento, faenamiento, evisceración, fileteado, empaque, traslado, distribución, comercialización interna y exportación de productos del mar en estado fresco o congelado, como: pesca blanca, camarón, langosta y, otros crustáceos y moluscos, para lo cual procesará en instalaciones industriales adquiridas mediante*

propiedad, arrendamiento, asociación o concesión, operadas y administradas por la Compañía por cuenta propia o para servicios a terceros, pudiendo hacerlo también bajo el sistema de copacking; ***b):*** *El procesamiento, faenamiento, evisceración, fileteado, envasado y/o empaque, traslado, distribución, comercialización interna y exportación de atún y sardina en conservas y lonjas de atún pre cocido, para lo cual procesará en instalaciones industriales adquiridas mediante propiedad, arrendamiento, asociación o concesión, operadas y administradas por la Compañía por cuenta propia o para servicios a terceros, pudiendo hacerlo también bajo el sistema de copacking;* ***c):*** *La captura industrial y/o artesanal de atún, sardina, pesca blanca, camarón, y en general, de toda especie pesquera marina de legal captura y comercialización, mediante la adquisición, operación y administración de naves pesqueras de todo tipo, por propiedad, arrendamiento, asociación o concesión, para su propio uso o para servicios a terceros;* ***d):*** *El establecimiento para su propio uso o para servicios a terceros, mediante propiedad, arrendamiento, asociación o concesión de: máquinas para generación de frío en cámaras de mantenimiento y túneles de congelación; plantas de agua purificada; plantas de hielo y la producción, distribución y comercialización de bloques y cubitos de hielo y similares;* ***e):*** *La importación de todo tipo de naves, accesorios y repuestos de maquinarias y demás equipos mecánicos o electrónicos afines.* ***Dos.-*** *La explotación total y en todas sus fases de los recursos Agrícolas, Pecuarios y Forestales, mediante:* ***a):*** *La producción, procesamiento, empaque, envase, etiquetado, almacenamiento, traslado, distribución, comercialización interna, importación y exportación de toda clase de productos agrícolas, tales como arroz, maíz, trigo, soya, café,*

Ab. Raúl González Melgar
MANTA
NOTARIO TERCERO

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

cacao, banano, palma africana, frutas tropicales, caña de azúcar, flores, en estado natural o industrializado, que incluyen todas las fases de proceso agrícola e industrial, las que la Compañía operará y administrará en terrenos e instalaciones industriales adquiridas para su propio uso o para servicios a terceros mediante propiedad, arrendamiento, asociación o concesión; ***b):*** *La producción, procesamiento, almacenamiento, comercialización interna, importación y exportación de alimentos de origen animal o pecuario, en estado natural o industrializado, a través de la instalación, operación y administración mediante propiedad, arrendamiento, asociación o concesión, de planteles industriales de avicultura de carne y postura, ganadería de carne y leche, porcinos, caprinos;* ***c):*** *La producción forestal de madera, esto es siembra, tala, traslado, compra, venta, distribución, comercialización interna, importación y exportación de todo tipo de maderas en estado natural o procesadas industrialmente, así como sus derivados por tallado, estructuración, fabricación o elaboración, como obras de arte, muebles, pallets, cajoneras y similares para carga y descarga de mercadería terrestre, marítima y aérea, lo cual la Compañía podrá hacerlo mediante la operación y administración por propiedad, arrendamiento, asociación o concesión de terrenos rurales e instalaciones apropiados para el efecto, en las fases de cultivo e industrialización, para su propio uso o para servicios a terceros;* ***d):*** *La importación y comercialización, para su propio uso o para servicios a terceros de: semillas, maquinaria agrícola e industrial, implementos, herramientas y aperos agrícolas y pecuarios; medicamentos, productos químicos, insumos y alimentos agropecuarios;* ***Tres.-*** *La compra, venta, representación, traslado, almacenamiento, distribución y*

comercialización en el mercado interno y exportación de aceites y lubricantes de uso industrial marino y automotriz; combustibles, partes y repuestos para toda clase de naves marítimas y vehículos, así como para equipos de navegación, comunicación, computación, equipos y muebles de oficina en general; ***Cuatro.-*** *Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces urbanos y rurales, como: terrenos, fincas, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos, venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal, o, administrarlos directamente por propiedad, arrendamiento, asociación o concesión; Para el cumplimiento de su Objeto la Compañía podrá asociarse e intervenir como Socia o Accionista en la constitución y/o aumentos de capital, y, adquirir Acciones y/o Participaciones de Compañías nacionales o extranjeras afines al Objeto Social, ya por pagos en numerario o por aporte de bienes, y en general, realizar cualquier clase de actos y contratos relacionados con su Objeto Social con empresas privadas, públicas y de economía mixta, y todos aquellos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar Objeto en cualquier país del mundo.* ***ARTICULO CUARTO: PLAZO.-*** *La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la Inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo por la decisión de la Junta General de Accionistas, y de conformidad a las disposiciones legales aplicables y vigentes.* ***ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-*** *El Capital Social de la Compañía es de Un mil dólares de los Estados Unidos de*

Ab. Raúl González Melgar
Notario

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Norteamérica, divididos en Mil Acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un dólar cada una, numeradas consecutivamente de la 0001 a la 1.000. ***ARTICULO SEXTO: ACCIONES, TITULAR DE LAS ACCIONES Y TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-*** *La Compañía entregará a cada Accionista un Título conteniendo el número de Acciones que correspondan al valor aportado por cada uno. Estos Títulos serán legalizados con la firma del Presidente y del Gerente General, y darán a sus legítimos titulares la calidad de Accionistas y los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos. Se considerará como titular de las Acciones a quien conste registrado como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Las Acciones serán de libre negociación y su Transferencia de Propiedad se la realizará mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere, la misma que deberá hacerse constar en el Título correspondiente o en hoja adherida al mismo. Esta Transferencia será inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas y validada con la firma del Representante Legal de la Compañía a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por Cedente y Cesionario, o por comunicaciones suscritas individualmente dando a conocer dicha Transferencia. Si el Título original es entregado, este será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del Cesionario o adquiriente.* ***ARTICULO SEPTIMO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.-*** *La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General.* ***ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-*** *La Junta General, formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la Compañía, y tiene*

poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente para beneficio y en defensa de la Compañía. Son sus atribuciones las enunciadas en el Artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. Se necesitará autorización de la Junta General para adquirir, enajenar o hipotecar bienes inmuebles, enajenar o prendar bienes muebles y contratar créditos de cualquier naturaleza, sea en el sistema financiero nacional como del exterior. La Junta General autorizará el establecimiento de Sucursales.

ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.- *Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias, y se las realizará en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y en ella se analizará, discutirá y resolverá sobre el Informe de Gerente General, Comisario, y, Estados Financieros anuales presentados por el Gerente General; fijará la retribución del Gerente General y del Comisario; se resolverá acerca de la distribución de beneficios sociales; y, se tratará cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Tanto Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, o a petición por escrito dirigida al Gerente General por parte de los Accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento del Capital Social para tratar asuntos especificados en su petición. Estas serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, convocatorias que*

serán realizadas con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, y en las cuales debe expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión. Toda Resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General. ***ARTICULO DECIMO: QUÓRUM, MAYORIA DECISORIA Y REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-*** *La Junta General se considerará válidamente instalada si los concurrentes a ella representan al menos la mitad del Capital Pagado en la primera convocatoria; y, se reunirá en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones y resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Para Modificación del Estatuto, y para acordar válidamente el Aumento o Disminución del Capital, la Transformación, la Fusión, Escisión, la Disolución Anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de Liquidación, la Convalidación, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho a un voto por cada Acción Ordinaria Pagada de Un dólar; las que no se encuentren Liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por terceras personas, mediante comunicación dirigida al Gerente General haciendo conocer el nombre y datos de identificación del delegado; no*

podrán ser representantes de los Accionistas los Administradores y los Comisarios de la Compañía. Las resoluciones de la Junta General son de cumplimiento obligatorio para todos los Accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella o hubieren votado en contra. En todo caso, una minoría que represente no menos del veinticinco por ciento del total del Capital Pagado podrá apelar de las decisiones de la mayoría cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo Doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías. ***ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.-*** *No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores* ***NOVENO*** *y* ***DECIMO****, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida con carácter de Universal, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital Pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.* ***ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ACTAS.-*** *Las Actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Se las llevará en hojas debidamente foliadas, escritas en el anverso y en el reverso, a renglón seguido y en riguroso orden cronológico. No deberán dejarse espacios en blanco en su texto, y de existir, se deberá colocar el respectivo sello con la leyenda de "ESPACIO EN BLANCO" en los mismos. De cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos, incorporándose también a dicho expediente los demás documentos que*

hayan sido conocidos por la Junta. Las Actas podrán ser aprobadas en la misma Sesión. ***ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-*** *El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, contados desde la fecha de Inscripción de su Nombramiento en el respectivo Registro Mercantil, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado; podrá ser Accionista o no de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:* ***a).-*** *Presidir las Juntas Generales a las que asista, y suscribir con el Secretario las Actas respectivas;* ***b).-*** *Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, en forma individual o conjuntamente con el Gerente General;* ***c).-*** *Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare o estuviera impedido de actuar, temporal o definitivamente;* ***d).-*** *Suscribir en forma individual o conjuntamente con el Gerente General, los documentos legales para la adquisición de bienes muebles, apertura de cuentas corrientes o de ahorros, inversiones temporales en certificados de depósito, y, girar cheques y ordenar retiros de valores monetarios contra cuentas corrientes o de ahorros de la Compañía abiertas en el Sistema Financiero Privado o Público Nacional o del exterior;* ***e).-*** *Supervisar y orientar la marcha económica y administrativa de la Compañía;* ***f).-*** *Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones;* ***g).-*** *Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las Resoluciones de la Junta General.* ***ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-*** *El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, contados desde la fecha de Inscripción de su*

Nombramiento en el respectivo Registro Mercantil, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado; podrá ser Accionista o no de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: ***a).-*** *Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, en forma individual o conjuntamente con el Presidente;* ***b).-*** *Convocar a Junta General de Accionistas, actuar como Secretario de las reuniones a las que asista, y, firmar con el Presidente las Actas respectivas;* ***c).-*** *Suscribir en forma individual o conjuntamente con el Presidente, los documentos legales para la adquisición de bienes muebles, apertura de cuentas corrientes o de ahorros, inversiones temporales en certificados de depósito, y, girar cheques y ordenar retiros de valores monetarios contra cuentas corrientes o de ahorros de la Compañía abiertas en el Sistema Financiero Privado o Público Nacional o del exterior;* ***d).-*** *Suscribir en forma individual o conjuntamente con el Presidente, los documentos legales para la adquisición de inmuebles, así como la contratación de créditos en el Sistema Financiero Privado o Público Nacional o del exterior, y, el gravamen, prenda, hipoteca o enajenación de bienes muebles e inmuebles propios de la Compañía, para lo cual deberá contar con la autorización de la Junta General, de conformidad con lo establecido en el* ***ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL*** *del presente Estatuto;* ***e).-*** *Individualmente y en forma general podrá celebrar, a nombre de la Compañía, toda clase de actos y contratos, sean civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, con excepción de lo que fuere contrario al presente Estatuto, al Objeto Social, o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes;* ***f).-***

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO

Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del personal de trabajadores y empleados que laboren en la Compañía, sujetándose a las directrices que fije la Junta General; ***g).-*** *Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Títulos de Acciones;* ***h).-*** *Tendrá a su cargo la Administración, Contabilidad, Libros Sociales y Correspondencia de la Compañía, y, entregará al Comisario y presentará a la Junta General, un Informe razonado acerca de la situación de la compañía acompañado de los Estados Financieros anuales que reflejen la situación real de esta, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo Ejercicio Económico;* ***i).-*** *Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las Resoluciones de la Junta General.* ***ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA SUBROGACIÓN O REEMPLAZO.-*** *En caso de ausencia o impedimento temporal, o ausencia definitiva del Presidente, la Junta General deberá designar un reemplazo, Accionista o no de la Compañía, para que transitoria o definitivamente le subrogue en sus funciones. En caso de ausencia o impedimento temporal, o ausencia definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta General proceda a designar otra persona para el ejercicio de estas funciones si la ausencia es definitiva. En ambos casos, el nuevo nombramiento será expedido y estará vigente por el período estipulado en los presentes Estatutos. Si la ausencia o impedimento da lugar a la actuación del reemplazante, este tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado mientras dure su ausencia o impedimento.* ***ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.-*** *El Ejercicio Económico de la Compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de*

cada año. ***ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DEL FONDO DE RESERVA.-*** *La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social. En cada anualidad la Compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. La Junta General podrá autorizar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o para los fines que estime necesarios.* ***ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA FISCALIZACIÓN.-*** *La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario quien tendrá derecho ilimitado de inspeccionar y vigilar todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía y se encargará de la revisión contable, financiera, societaria, fiscal y tributaria de la Compañía. Dicho Comisario actuará con las atribuciones y limitaciones que le impone la Ley de Compañías. No será requisito para su nombramiento ser Accionista y durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente y actuará aún concluido el período para el cual fue designado hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia definitiva se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Doscientos setenta y siete de la Ley de Compañías.* ***ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN.-*** *La Compañía podrá disolverse por las causas determinadas en el Artículo Trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. En el caso de Disolución Anticipada Voluntaria, prevista en el Numeral Cuatro del mencionado Artículo, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente, y, hasta que lo designe, se perfeccione y legalice su Nombramiento y pueda ejercer sus funciones, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien le subrogue de acuerdo a lo*

previsto en los presentes Estatutos. Así mismo, en caso de existir bienes, estos se realizarán conforme a lo que disponga la Junta de Accionistas que se reúna para este efecto. De no tener obligaciones de ningún tipo con terceros, la Compañía podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, previa Resolución de la Junta General que decida la Disolución y Liquidación, su Cancelación en el Registro Mercantil de conformidad con la normativa existente para el efecto. ***TERCERA: INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-*** *El Capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en numerario, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo y que se agrega a éste instrumento, de la siguiente manera:*

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N°	%
	DOLARES	NUMERARIO	ACCIONES	ACCIONES
JOSE FERNANDO SEMINARIO VELEZ	$ 500,00	$ 500,00	500	50,00%
CANDIDA DEL PILAR SOLORZANO CEDEÑO	$ 500,00	$ 500,00	500	50,00%
TOTAL	$ 1.000,00	$ 1.000,00	$ 1.000,00	$ 1,00

CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- *Como documentos habilitantes de la presente Escritura de Constitución de la* ***COMPAÑÍA FERPIL'S S.A.****, se agregan los siguientes documentos:* ***a)*** *El documento de aprobación de Reserva de Nombre emitido por la Intendencia de Compañías de Portoviejo;* ***b)*** *El Certificado de Depósito de Integración de Capital emitido por un banco de la localidad, con el cual se acredita el pago del Capital Social;* ***c)*** *Las copias de cédulas de ciudadanía y copias de certificados de votación de los comparecientes.* ***QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES.-*** *Los Accionistas de la Compañía convienen en autorizar al Accionista Fundador Fernando Seminario Vélez*

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7452426
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SEMINARIO VELEZ JOSE FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2012 3:38:47 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FERPIL'S S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Superintendencia de Compañías República del Ecuador
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Portoviejo

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

Raúl González Melgar

Manta, 28 de Agosto del 2012

Señores
BANCO DE MACHALA SUCURSAL MANTA
Ciudad.

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito en mi nombre y en el de los Accionistas Fundadores, se sirvan ustedes autorizar la recepción del Depósito de Integración de Capital de la Compañía en Formación ***FERPIL'S S.A.****, de acuerdo al siguiente Cuadro de Integración del Capital:*

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N°	%
	DOLARES	NUMERARIO	ACCIONES	ACCIONES
JOSE FERNANDO SEMINARIO VELEZ	$ 500,00	$ 500,00	500	50,00%
CANDIDA DEL PILAR SOLORZANO CEDEÑO	$ 500,00	$ 500,00	500	50,00%
TOTAL	$ 1.000,00	$ 1.000,00	$ 1.000,00	$ 1,00

Adjunto envío la Aprobación de Reserva de Nombre para la Constitución de la Compañía otorgada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo.

Atentamente,

Fernando Seminario Vélez
CC 130812380-9

28/08/2012

Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo

No. 670049

CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Manta, 28 de Agosto del 2012

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la COMPAÑÍA PERFIL'S S.A., con un capital suscrito de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 1.000,00), habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 1.000,00), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
- JOSE FERNANDO SEMINARIO VELEZ	$500,00	50, %
- CANDIDA DEL PILAR SOLORZANO CEDEÑO	$500,00	50, %
TOTAL	$1.000,00	100,%

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 1.000,00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentre debidamente constituida y previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

Luis R. Correa Andrade
Gerente Sucursal Manta

Banco de Machala US$ 1.000,00

Ab. Raúl Gonza...

MANTA ,2012/08/28

BANCO DE MACHALA S.A.
Manta

000000

INVERSIONES

COMPROBANTE DE EMISION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO

TITULAR	:	SOLORZANO CEDENO CANDIDA DEL PILAR
NRO.CED.IDENTIDAD	:	1308924321
BENEFICIARIO (S)	:	
1308924321		SOLORZANO CEDENO CANDIDA DEL PILAR
OFICIAL CAPTADOR	:	A3401 MERCEDES DAVALOS
TIPO DE INVERSION	:	INTEGRACION DE CAPITAL
MONEDA	:	DOLARES E.E.U.U.
NRO.DE SERIE	:	670049
FECHA DE EMISION	:	2012-08-28
FECHA DE VENCIMIENTO	:	2012-09-27
CAPITAL DE INVERSION	:	1000,00
PLAZO	:	30 DIAS
TASA DE RENDIMIENTO	:	1,75
INTERESES	:	1,46
IMPUESTO A LA RENTA	:	0,03
EXENTO DE IMPUESTO	:	N

MONTO A RECIBIR	:	1001,43
FORMA DE DEPOSITO	:	USD
EFECTIVO APERTURA		1000,00

Los valores de esta liquidación, serán cancelados por el Banco de Machala el 2012-09-27 a la presentación del original del certificado o después de esta fecha.

Los fondos de esta transacción provienen de:

Declaro que los fondos entregados al Banco son lícitos y por lo tanto no provienen a ninguna actividad tipificada y sancionada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. Autorizo(amos) al Banco de Machala S.A a realizar el análisis e informar a las Autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y/o injustificadas.Eximo al Banco de toda responsabilidad,inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea, y me someto a las normas legales contempladas en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del financiamiento de Delitos.

ES CONFORME

Firma del Cliente o
quien realiza la transacción

ERIKA REZABALA P.
ELABORADO POR

LADY KATIUSKA GARCIA
Firma Autorizada

(ONE)

para efectuar los trámites necesarios para obtener la Constitución y Existencia Jurídica de la Compañía ante la Superintendencia de Compañías, su afiliación a la respectiva Cámara de la Producción si fuera del caso, su Inscripción en el Registro Mercantil, la obtención de la Patente Municipal y la obtención del Registro Unico de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas. Hasta aquí la Minuta, Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor necesarias para dar mayor firmeza y validez a este instrumento. (Firmado) Abogado Ricardo Suárez López, matrícula número tres mil ciento cuarenta del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo a la ley. Leída esta escritura a los otorgantes, en alta y clara voz, de principio a fin; aquellos se ratifican en su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. DOY FE.

JOSE F. SEMINARIO VELEZ
C.C. No. 130812380-9

CANDIDA SOLORZANO CEDEÑO.-
C.C.# 130892432-1

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-

Ab. Raúl González Melgar
MANTA
NOTARIO TERCERO

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.3.769 de fecha 29 de Agosto del 2012, de esta Notaria: hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.SC.DIC.P.12 00594 de fecha 06 de Septiembre del año 2012, autorizada por el señor Doctor VICENTE CARDENAS MACIAS, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SUBROGANTE se **APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "FERPIL´S S.A.".** Manta, Septiembre 10 del año 2012.- EL NOTARIO.-

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Ab. Raúl González Melgar
MANTA
NOTARIO TERCERO

DEJO INS...

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Manta

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " FERPIL´S S. A. ", OTORGADA POR LOS SEÑORES: JOSE FERNANDO SEMINARIO VELEZ Y CANDIDA DEL PILAR SOLORZANO CEDEÑO; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO UN MIL CIENTO VEINTE Y CUATRO (1.124) Y ANOTADA EN EL REPERTRIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (2.234) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº SC.DIC.P.12.00594 DE FECHA : SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR DR. VICENTE CARDENAS MACIAS, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO SUBROGANTE.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA.

MANTA, 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2.012.-

0012909

Abg. Juan Carlos González Limongi Mg. A.P.

Registrador Mercantil
del Cantón Manta

Revisión Legal: ZCV

Texto : RBD